

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
 DE LAMBAYEQUE**
**Aprueban Plan Estratégico Regional
 Multisectorial 2010 - 2015 para la
 prevención y control de las Infecciones
 de Transmisión Sexual, VIH y SIDA**
**ORDENANZA REGIONAL
 N° 031-2009-GR.LAMB./CR**

Chiclayo, 17 de diciembre de 2009

**LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL
 DE LAMBAYEQUE**
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2009, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la protección de la salud, disponiendo que toda persona tiene derecho a la prevención, atención y recuperación de su salud de manera integral, debiendo ser garantizado sin ningún tipo de discriminación por cualquier condición;

Que en la Cumbre del Milenio, los Estados miembros de las Naciones Unidas, reafirmaron su compromiso de promover mejoras importantes y mensurables en la vida de las personas, a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, estableciéndose: Promover la igualdad de los sexos y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años, mejorar la salud materna y combatir el VIH y Sida.

Que, en el marco de la normatividad internacional como la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo, la Conferencia de Beijing y, en la normatividad peruana como el Código de los Niños y Adolescentes y el Plan Nacional de Acción para la Infancia y la Adolescencia 2002 - 2010; la prioridad y esfuerzo del Estado debe dirigirse a la realización de acciones que promuevan y garanticen la salud y el respeto de los derechos de las personas;

Que, la Observación General N° 4 reconocida por el Comité de los Derechos del Niño reconoce en su párrafo 30 que "los adolescentes, ya sean niñas o niños, corren el peligro de sufrir el contagio y las consiguientes consecuencias de ITS, como es por ejemplo el VIH/Sida (...), por lo que los Estados deberían garantizar la existencia y fácil acceso a los bienes, servicios e información adecuados y oportunos para prevenir y tratar estas infecciones, incluido el VIH/Sida" y con este fin se insta a los Estados a: a) Elaborar programas de prevención efectiva, entre ellas medidas encaminadas a cambiar las actitudes culturales sobre las necesidades de los adolescentes en materia de contracepción y prevención de estas infecciones y abordar tabúes culturales y de otra índole que están relacionados a la sexualidad del adolescente y su ejercicio; b) Adoptar medidas legislativas para luchar contra las prácticas que aumentan el riesgo de la infección de los adolescentes o contribuyen a su discriminación cuando les han transmitido una ITS, incluyendo el VIH; y c) Adoptar medidas para eliminar todos los obstáculos que impiden el acceso de los

jóvenes y adolescentes a la información y a las medidas preventivas para la adopción de precauciones;

Que, los Principios de Yogyakarta aprobados en Yogyakarta, Indonesia, acerca de los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género dan un marco para la protección de las poblaciones vulnerables.

Que, el Plan Nacional Concertado de Salud, prioriza dentro de los problemas sanitarios la mortalidad materno-infantil y la alta prevalencia de enfermedades transmisibles como el VIH y Sida, planteándose dentro de los Objetivos sanitarios nacionales para el período 2007-2020 reducir la mortalidad materno-infantil y controlar las enfermedades transmisibles como el VIH y Sida.

Que, mediante Ley N° 26626, Ley CONTRASIDA, modificada por Ley N° 28243, se ha declarado de interés nacional e interés público, la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS); y tiene entre sus objetivos proponer los cambios legislativos que faciliten y garanticen el adecuado desarrollo de la respuesta frente al VIH y SIDA y las ITS en el país.

Que la mencionada Ley N° 26626 señala que: "Toda persona con VIH/SIDA tiene derecho a la atención médica integral y a la prestación previsional que el caso requiera". Esta apreciación describe su alcance a través de la modificatoria de Contraseña, es decir de la Ley N° 28243 que en su Artículo 3° declara: "De la atención integral de salud a las personas que viven con VIH y SIDA debe responder de manera integral a sus componentes biológico, psicológico y espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad, toda persona viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2007-SA, se aprobó el Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la Prevención y Control de las ITS - VIH y SIDA en el Perú, considerándose a través del mismo la necesidad que la respuesta nacional contra el VIH y SIDA sea amplia e integral, con participación de todos los sectores de la sociedad. En ese sentido, este documento plantea los siguientes objetivos estratégicos: el 1° Reducir en 50% el número de nuevos casos de VIH y en 50% la prevalencia de ITS en poblaciones HSH, TS, PPL al año 2011, el Objetivo 3° establece la necesidad de promover la prevención de ITS/VIH, la educación sexual y estilos de vida y conductas sexuales saludables en adolescentes y jóvenes, el 4° establece la necesidad de reducir la transmisión vertical a menos del 2% al 2011, el 7° plantea promover un entorno político, social y legal favorable para el abordaje integral del VIH/SIDA y la diversidad sexual desde una perspectiva de derechos humanos, con la participación de las comunidades con mayor prevalencia (HSH, TS y PPL) y las PVVS y el 8° plantea: asegurar una respuesta multisectorial amplia y articulada para el desarrollo intersectorial e interinstitucional de actividades conjuntas para la prevención y control de las ITS y el VIH/SIDA.

Que, para el cumplimiento de tales requerimientos, es determinante generar un Plan Estratégico Regional Multisectorial que dirija y oriente las acciones necesarias para prevenir y controlar las infecciones de transmisión sexual - ITS y VIH/SIDA que involucre tanto a las instituciones estatales como privadas.

Que las disposiciones del Capítulo IV del Título Primero de la Ley General de Salud mencionan que la responsabilidad de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional es competencia del Ministerio de Salud, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. En tal sentido, con la finalidad de establecer las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación del VIH y SIDA, el Ministerio de Salud expide normas técnicas y directivas en esa materia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 49° establece que son funciones

en materia de salud, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, entre otros.

Que, en concordancia con el Plan Participativo Regional de Salud Lambayeque (PPR), que establece dentro de sus prioridades sanitarias la problemática relacionada al logro de una maternidad saludable, se hace énfasis a la atención integral de la gestante, para lo cual debe ser vista desde un enfoque biopsicosocial, entendiéndose que la prevención del VIH y SIDA forma parte de las acciones orientadas a brindar una atención integral a la gestante.

Por lo que, estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, ha emitido la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo 1°.- DECLÁRASE prioridad del Gobierno Regional de Lambayeque, el desarrollo de políticas a favor de la promoción del derecho a la salud y el ejercicio de la sexualidad saludable, a través del desarrollo de programas de prevención de las Infecciones de Transmisión de Sexual y del VIH y Sida, dirigidos a toda la población con énfasis en las niñas (os), adolescentes, jóvenes, gestantes, personas viviendo con VIH y poblaciones vulnerables (GTB/SHS y TS).

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Plan Estratégico Regional Multisectorial 2010 - 2015 para la prevención y control de las ITS, VIH y SIDA el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3°.- ENCÁRGASE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Dirección Regional de Salud – Lambayeque, y con la participación de la COREMUSA – Lambayeque; planifiquen, implementen, ejecuten, y coordinen las actividades, metas e indicadores del Plan Estratégico Regional Multisectorial 2010 - 2015 para la prevención y control de las ITS, VIH y SIDA.

Artículo 4°.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional la inclusión, en las políticas y programas de promoción, prevención y atención de las ITS y el VIH, de acciones que favorezcan la atención integral a la gestante y niño expuesto al VIH en el marco del acceso universal, la atención integral de las y los adolescentes mayores de 14 años sin requerimiento de autorización previa de los padres o tutores, en resguardo del interés superior del adolescente, la atención integral en los servicios de consejería, diagnóstico y tratamiento de las ITS y VIH en cada uno de los establecimientos de salud de la Región de acuerdo a su capacidad resolutoria y la implementación de servicios de atención de CERITS y UAMPS para poblaciones vulnerables.

Artículo 5°.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional la inclusión en las políticas, programas de educación y contenidos curriculares, de un enfoque de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, de diversidad sexual y de Derechos Humanos, dirigidos a un ejercicio saludable de la sexualidad.

Artículo 6°.- APRUÉBANSE las "Medidas Regionales para la prevención y atención de la población general con énfasis en las niñas (os), adolescentes, jóvenes, gestantes, personas viviendo con VIH y poblaciones vulnerables (GTB/SHS y TS) frente a las ITS y el VIH" la misma que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

LUIS BECERRA ARRIBAS PLATA
Presidente Regional (e)